

programa que se inserta a continuación de esta convocatoria. Este ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal.

b) Ejercicio práctico, a realizar en la forma que el Tribunal considere conveniente y con las pruebas que estime pertinentes en relación con la especialidad.

Los dos ejercicios anteriores serán eliminatorios.

c) Examen de los méritos y trabajos en la especialidad aportados por el concursante, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

10. Todos los actos de la oposición serán públicos.

11. El opositor que no concurra a la práctica de alguno de los ejercicios, quedará eliminado automáticamente.

12. Los ejercicios serán puntuables hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos, por lo que el Tribunal dará a conocer al término de cada ejercicio la puntuación obtenida, que será la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividida por el número de los mismos, siendo el cociente la calificación definitiva. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros.

La calificación final será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los ejercicios efectuados, a la concedida por los méritos profesionales a que se refiere el apartado c) de la norma novena. El Tribunal no podrá proponer mayor número de opositores que de plazas convocadas.

13. Las plazas de Oviedo, San Sebastián y Granada, que motivan esta convocatoria, así como sus resultados, serán ofrecidas en concurso de traslado a los Especialistas al Servicio del Seguro Social de Enfermedad que obtuvieron plaza por concurso-oposición anteriores, otorgándose las plazas desiertas en el concurso-oposición de traslado a los Especialistas que obtengan plaza en este concurso-oposición.

14. Los opositores que resulten nombrados habrán de tomar posesión de la plaza que se les otorgue en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación. Caso de no efectuar la toma de posesión, el titular pierde el nombramiento y cuantos derechos se reconocen como resultado de este concurso-oposición.

15. La retribución de estos facultativos será la dispuesta en la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1963 y la que pueda concederse en lo sucesivo.

16. Los Jefes de Servicio de Neurocirugía nombrados, quedarán sometidos a las disposiciones legales reglamentarias que afectan al personal sanitario del Seguro Social de Enfermedad y a las normas que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio de su cargo.

17. Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar las reclamaciones y recursos pertinentes contra la misma ante el Director general de Previsión.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

Programa para Neurocirujanos del Seguro Social de Enfermedad

1. Concepto y criterio de la neurocirugía y de la organización de un Centro especializado.

2. Pre y postoperatorio de neurocirugía. Criterio de selección operatoria del enfermo neuroquirúrgico. La enfermedad postoperatoria en neurocirugía.

3. Anestesia en neurocirugía y sus diferentes técnicas. Hipotensión. Hipotermia. Reanimación.

4. Fisiopatología del líquido cefalo-raquídeo. Pruebas clínicas para el estudio del mismo.

5. Hidrocefalias. Tratamiento quirúrgico. Críticas y resultados de las diversas técnicas.

6. Malformaciones craneales. Cráneoestenosis. Meningoceles. Encefalocelos. Concepto etiopatogénico, diagnóstico y criterio quirúrgico.

7. Impresiones basílicas y malformaciones occipito-cervicales.

8. Malformaciones del canal raquídeo.

9. Estudio radiológico simple del cráneo.

10. Angiografía cerebral.

11. Radiografía craneal con aire y otros medios de contraste.

12. Histopatología de los tumores cerebrales. Clasificación anatomoclínica.

13. Síndrome general de hipertensión intracraneal. Fisiopatología y clínica.

14. Bases fisiológicas de la conciencia y sus modificaciones en clínica neuroquirúrgica.

15. Síndrome de los lóbulos frontal y parietal.

16. Síndromes de los lóbulos temporal y occipital.

17. Gliomas de los hemisferios cerebrales. Diagnóstico y tratamiento.

18. Meningiomas supratentoriales. Diagnóstico y tratamiento.

19. Tumores selares y paraselares. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

20. Tumores del sistema ventricular. Diagnóstico y tratamiento.

21. Tumores del tronco cerebral. Diagnóstico y posibilidades terapéuticas.

22. Tumores del cerebelo. Diagnóstico y tratamiento.

23. Tumores del ángulo ponto-cerebeloso. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

24. Tumores del cráneo y de la órbita. Diagnóstico y tratamiento.

25. Tumores metastáticos del sistema nervioso central. Diagnóstico y posibilidades terapéuticas.

26. Radioisótopos en el diagnóstico y tratamiento de los tumores cerebrales. Indicaciones generales de la radioterapia.

27. Estudio radiológico de la columna vertebral. Mielografía.

28. Síndrome de comprensión medular.

29. Compresiones medulares de causa ósea. Criterios terapéuticos. Paraplegias cifoescolióticas.

30. Tumores extramedulares. Diagnóstico y tratamiento.

31. Tumores intramedulares. Diagnóstico y tratamiento. Tratamiento quirúrgico de la siringomielia.

32. Cervico-branquialgias. Diagnóstico y tratamiento.

33. Lumbociáticas. Diagnóstico y tratamiento.

34. Neuralgia del trigémino y su tratamiento quirúrgico.

35. Cirugía del dolor. Indicaciones, técnicas y resultados.

36. Miembro fantasma doloroso. Conceptos patogénicos, y terapéuticos.

37. Osteomielitis craneal. Abscesos epidurales subdurales y cerebrales. Etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

38. Tuberculomas encefálicos. Diagnóstico y tratamiento.

39. Parasitosis del neuro-eje. Diagnóstico y tratamiento.

40. El problema clínico y terapéutico de los cuadros pseudo-tumorales cerebrales.

41. El problema de las hemorragias subaracnoideas y cerebrales desde el punto de vista neuroquirúrgico.

42. Diagnóstico y tratamiento de los aneurismas arteriales intracraneales.

43. Diagnóstico y tratamiento de los neurismas arterio-venosos encefálicos.

44. Fisiopatología clínica y electroencefalográfica de la epilepsia.

45. Posibilidades quirúrgicas de la epilepsia.

46. Estado actual de la Psicocirugía.

47. Cirugía estereotáxica cerebral y sus técnicas.

48. Aplicaciones prácticas de la cirugía estereotáxica.

49. Fisiopatología general de los traumatismos cráneo-cerebrales.

50. Traumatismos cerrados del cráneo. Conducta terapéutica.

51. Traumatismos abiertos del cráneo. Conducta terapéutica. Hematomas postraumáticos.

52. El problema del edema cerebral y su tratamiento.

53. Las secuelas de los traumatismos cráneo-encefálicos. Clínica, valoración y posibilidades terapéuticas.

54. Traumatismos vértebro-medulares. Conducta terapéutica.

55. Tratamiento de las lesiones traumáticas del plexo braquial y troncos nerviosos de la extremidad superior.

56. Tratamiento de las lesiones traumáticas de los troncos nerviosos de la extremidad inferior.

57. Estado actual de la cirugía del sistema simpático.

58. La neurocirugía y su relación con otras especialidades quirúrgicas.

59. La electroencefalografía. Bases fisiopatológicas. Su utilización práctica en la clínica.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir catorce plazas de ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Se convoca un concurso-oposición para cubrir catorce plazas de ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo tercero de la Ley 149/1963, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos, salvo el personal militar.

b) Estar en posesión del título de Ayudante técnico sanitario.

c) Haber nacido no antes de 1935.

d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes que tengan menos de veintinueve años.

e) Tener buena conducta moral y social.

f) No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, Municipio o Centro Oficial de Enseñanza.

g) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Director de la Academia de Sanidad del Ejército del Aire, General Orca, número 30, Madrid-6, con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

a) El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

b) Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.

c) No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

d) Con las instancias se remitirá un certificado de estudios y cuantos documentos acrediten méritos profesionales.

e) La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.

f) Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente al Coronel Director de la citada Academia, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de hechos o filiación del interesado y hoja de castigos.

Al mismo tiempo que se curse su documentación por conducto oficial los solicitantes dirigirán un escrito al Director de la Academia exponiendo la autoridad y fecha por la que cursaron sus instancias

Los Jefes de Cuerpo deberán tener presente el plazo improrrogable de admisión de instancias para cursar éstas con la antelación necesaria, evitando así posibles perjuicios a los solicitantes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, los aspirantes que figuren inscritos en la misma unirán a la documentación citada certificado en que conste la autorización del Ministerio de Marina para tomar parte en la convocatoria.

g) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de los aspirantes admitidos y la de los excluidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, indicándose el día y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación en la Academia, así como las demás circunstancias que sean oportunas.

Una vez publicadas las relaciones antes indicadas la Academia comunicará a los interesados su exclusión o admisión a examen, y a éstos últimos el número de orden, lugar, día y hora de presentación.

Para determinar el número de orden se relacionarán los aspirantes por riguroso orden alfabético, determinándose por sorteo público, que se verificará en la Academia, la letra correspondiente al primer día de examen.

Oportunamente será publicada la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas de ingreso. Serán nombrados por el excelentísimo señor Director de Enseñanza a propuesta de la Dirección de la Academia.

Art. 5.º En concepto de derechos de examen los aspirantes abonarán la cantidad de 150 pesetas. Esta cantidad será entregada en la Secretaría de la Academia al efectuarse la presentación para las pruebas de ingreso.

Art. 6.º De acuerdo con lo indicado en el apartado g) del artículo primero de esta convocatoria, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por los Servicios de Sanidad del Ejército del Aire el día 15 de junio de 1965. Seguidamente se llevarán a cabo las pruebas de examen para los que resulten útiles en el reconocimiento médico, que consistirán en los ejercicios, todos eliminatorios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 27 de mayo de 1964, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 66, de 2 de junio de 1964, con arreglo al programa inserto en los mismos.

Art. 7.º Los que no se presenten al examen el día que tengan señalado se entenderá que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la convocatoria.

El que después de comenzado un ejercicio desistiera de continuar se entenderá que renuncia a la oposición.

Caso de enfermedad durante los ejercicios, el aspirante o quien lo represente lo notificará al Director de la Academia, quien dispondrá el oportuno reconocimiento facultativo. Una vez que sea dado de alta se fijará la fecha para continuar el examen de los siguientes ejercicios, entendiéndose que dicha fecha no podrá nunca rebasar la fijada para la terminación de los exámenes. Durante el tiempo que dure la enfermedad el opositor quedará bajo la vigilancia médica de la Academia.

Si durante la celebración de un ejercicio tuviera que retirarse por enfermedad lo solicitará del Presidente del Tribunal y será inmediatamente reconocido por un Médico de la Academia. Si fuera fundada la indisposición quedará en las condiciones que se determinan anteriormente.

Art. 8.º Terminados los exámenes, los aspirantes que hayan demostrado suficiencia serán relacionados por riguroso orden

de puntuación, resultando de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre dos militares se antepondrá el más antiguo.
- Entre militar y paisano, el militar.
- En igualdad de condiciones, el de más edad.

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 9.º La relación de los aspirantes que resulten seleccionados con arreglo al número de plazas convocadas por su mejor calificación será remitida al Director de Enseñanza y expuesta en la Academia, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en dicho número de plazas.

Por la Academia será notificado a los seleccionados la obligación de completar en el plazo improrrogable de treinta días los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento del aspirante, legalizada en el caso de que sea expedida por Colegio Notarial distinto al en que se halle enclavada la Academia (Madrid).

b) Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.

c) Autorización del padre o tutor ante el Juez municipal para los que sean menores de veintiún años

d) Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 135).

e) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

f) Declaración jurada suscrita por el interesado de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

g) Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los que sean Oficiales, Suboficiales o hijos de Oficiales Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados a estos empleos en servicio activo.

h) Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores están exentos de enviar los documentos cuya validez sea permanente.

Quienes dentro del plazo indicado de treinta días no presentasen su documentación perderán todos sus derechos y no serán nombrados alumnos.

Cualquier falsedad cometida en los documentos invalidará los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Art. 10. La relación definitiva de los que resulten seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» nombrándose alumnos y por la Academia se les comunicará los efectos y equipos con que han de presentarse en la misma a su incorporación.

Los que en el día prefijado no efectúen dicha incorporación sin haberlo justificado debidamente se entenderá que renuncian perdiendo todos sus derechos.

Art. 11. Los alumnos nombrados realizarán un período de adaptación militar de tres meses de duración en la Escuela de Suboficiales de Los Alcázares (Murcia), terminado el cual efectuarán el período de adaptación profesional en la Academia de Sanidad con una duración de dos meses.

Durante estos períodos, y en calidad de alumnos, disfrutarán los devengos de carácter general correspondientes a los Sargentos del Arma de Aviación.

Los alumnos procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que causen baja en la Academia volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquella.

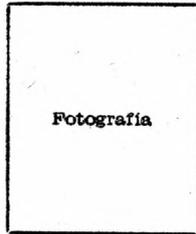
Art. 12. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a Sargentos de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida, de acuerdo con cuanto determina la Ley 149/1963, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 291), y el artículo sexto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 153, de 21 de diciembre de 1963).

Art. 13. Por rígido precepto de uniformidad los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna propia o circunstancial distinta a la de su empleo como tal.

Art. 14. El personal militar realizará los viajes de ida y vuelta y el de incorporación a la Academia, en su caso, por cuenta del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 1965.

MODELO DE INSTANCIA



.....
 (Primer apellido)

 (Segundo apellido) (Nombre)

Natural de, provincia de, nacido el de de 19....., con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número, hijo de y de

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de último, para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Aire.

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria.
- 2.º Es casado, viudo o soltero.
- 3.º Se haya en posesión del título de (especificar el o los que le dan derecho a ser opositor en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de instancias).
- 4.º Si es militar. Ejército al que pertenece, empleo, Arma o Cuerpo, Destino

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.
, a de de 1965

firmo. Sr. Director de la Academia de Sanidad del Ejército del Aire.—General Oraa, número 30, Madrid-6.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se anuncia oposición para proveer 17 plazas de Auxiliares administrativos, dos de Auxiliares Inspectores de Rentas y Exacciones y una de Auxiliar de Biblioteca.

La excelentísima Diputación Provincial de Murcia, en sesiones celebradas el 16 de diciembre de 1964 y 8 de febrero actual, y previa autorización concedida por la Junta Calificadora de Destinos Civiles en 20 de octubre último y 22 de enero próximo pasado, ha acordado la provisión por oposición de 17 plazas de Auxiliares administrativos, dos de Auxiliares Inspectores de Rentas y Exacciones y una de Auxiliar de Biblioteca, estando dotadas todas estas plazas con el sueldo base de 18.000 pesetas anuales y retribución complementaria, también anual, de 17.100 pesetas, más dos pagas extraordinarias el 18 de julio y diciembre de cada año.

Las 17 plazas de Auxiliares quedan adscritas a los siguientes turnos: Una conjuntamente a los cupos a) Mutilados y d) Huérfanos, otra al cupo b) ex Combatientes y otra al cupo c) ex Cautivos. Las restantes, como igualmente las de Auxiliares Inspectores y Auxiliar de Biblioteca, a turno libre. Todo ello de conformidad a lo prevenido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

La edad exigida es de dieciocho a treinta y cinco años; las instancias se presentarán en la Secretaría de la Corpora-

ción durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria integra de estas oposiciones, como igualmente los respectivos programas, se insertan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 42, correspondiente al día 20 del presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 22 de febrero de 1965.—El Presidente.—El Secretario.—1.688-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se hace público el nombre del único aspirante presentado y admitido al concurso convocado por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto municipal.

Habiendo expirado el plazo de los treinta días hábiles señalado para producir instancias en solicitud de tomar parte en el concurso de méritos convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto municipal, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia correspondientes, respectivamente, a los días 15 y 13 de enero próximo pasado, se hace saber que únicamente ha solicitado, dentro del mismo plazo, tomar parte en dicho concurso y ser